BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3184 | **Buenos Aires, Martes 24 de Mayo de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 RIGE PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los Boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día................ $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos. » 0.20
» » en más de 30 días.. » 0.50
Subscripción por semestre.......... » 6.00
» » año......... ...... » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo un descargo de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.

Visto este expediente, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos gestiona el descargo de la suma de $ 224 m/n, á que asciende el importe de un robo cometido en la oficina de «Las Lajas», cuyos autores manifiesta que han sido puestos á disposición del juzgado Letrado del Neuquen; atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Contaduría General de la Nación, para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de doscientos veinticuatro pesos moneda nacional, importe del robo efectuado en la oficina de «Las Lajas», en la noche del 10 de Marzo del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telegrafos y don David Esley, el cual se compromete á efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por correos á caballo, entre Villa Mercedes y Victorica (Pampa Central), por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ciento setenta y ocho pesos (178.00) moneda nacional, sujetándose además á todas las otras cláusulas especificadas en el mismo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. —EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

III

Autorizando al Departamento de Higiene á reorganizar una parte de su personal.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, sobre la conveniencia de reorganizar el personal que indica, de acuerdo con las necesidades del mejor servicio público,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la citada Repartición para efectuar los siguientes cambios entre su personal: Silvestre Peña, Compilador, en reemplazo de don Mariano Castex, guarda sanitario; Alfredo Oliveros, Compilador, en reemplazo de Manuel Ocampo; Juan Mangudo, Escribiente, en reemplazo de Silvestre Peña; Ricardo Doudall, en reemplazo de Juan Mangudo, y Mariano Castex, Bibliotecario, en reemplazo de Alfredo Oliveros.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1904.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Carlos Mercado, del puesto de Escribiente de la Gobernación de Tierra del Fuego y nómbrase, en su reemplazo, á don Alberto E. Sagreras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Hallándose vacante un puesto de Comisario de Policía de la Pampa Central, por fallecimiento de don Enrique Valerga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar dicho empleo, al ciudadano don Pedro L. Rossi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Disponiendo la forma en que serán liquidadas las cuentas por distribución de la «Partida Cívica».

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Siendo de equidad fijar una remuneración á las personas encargadas de distribuir á domicilio la «Partida Cívica»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará las cuentas que por distribución de la «Partida Cívica», le sean remitidas por el Ministerio del Interior, á razón de ($ 0.50) cincuenta centavos moneda nacional por cada Partida entregada en las ciudades capitales y centros de población cabeza de Departamento ó partido, y de ($ 1.00) un peso moneda nacional por cada una, entregada en la campaña.

Art. 2° El Ministerio del Interior dispondrá se remitan á los gobiernos de provincia, los fondos necesarios para el pago de los expedientes que sean liquidados con arreglo al artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Aceptando una propuesta para la provisión de racionamiento á los presos simples de Formosa.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1904

Visto este expediente, iniciado por la Gobernación de Formosa, con motivo de la licitación que tuvo lugar en la Capital de ese Territorio el día 23 de Enero del corriente año, para la provisión de racionamiento á los presos simples, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas resulta ser más ventajosa la del señor Angel de Madariaga,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación referida y acéptase la propuesta de don Angel de Madariaga, para la provisión de racionamiento á los presos simples de la Policía del Territorio Nacional de Formosa, á razón de ($ 0,60) sesenta centavos moneda nacional cada ración, y de acuerdo en un todo con el respectivo pliego de condiciones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva, á sus efectos á la Gobernación de Formosa.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

VIII

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir 1.000.000 de fórmulas N° 153.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.

En razón de la urgencia que hay de proveer á la Dirección General de Correos y Telégrafos, de las fórmulas á que se refiere su nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros y en uso de la facultad conferida por el inciso 3, artículo 33 de la Ley de Contabilidad—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir de la casa C. da Costa y Cía., del comercio de esta plaza, la cantidad de 1.000.000 de fórmulas N° 153, que le son necesarias para su servicio, por el precio ofrecido en la última licitación que tuvo lugar para la provisión de este artículo.

Art. 2° El gasto de ($ 2.643) dos mil seiscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional, que importa esta adquisición, se imputará á la Partida 1, Item 3, Inciso 3, Anexo B, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

IX

Nombrando empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.

Visto lo manifestado por la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del 6° Distrito de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Córdoba), al señor Enrique A. Pizarro, de la Categoría 4ª, en reemplazo de don Angel F. Avalos, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Poniendo en ejercicio del P. E. de la Nación al señor Vicepresidente de la República.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904.

Debiendo ausentarse de la Capital por motivos de salud, y en uso de la autorización conferida por la Ley N° 4289,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda en ejercicio del P. E. de la Nación, el señor Vicepresidente de la República, doctor Norberto Quirno Costa.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

XI

Convocando á los electores de la Circunscripción 11ª (Balvanera Norte), á elegir un Diputado al H. Congreso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Habiendo comunicado la H. Cámara de Diputados de la Nación, la vacante de un Diputado por el Distrito Electoral de la Capital, Circunscripción 11ª, para llenar la vacante dejada por el Doctor Pedro O. Luro, y de acuerdo con lo establecido en el art. 55 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 4161,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Convócase á los electores de la circunscripción 11ª (Balvanera Norte), del Distrito Electoral de la Capital, á elegir un Diputado al H. Congreso, el día 24 de Julio próximo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Encargando interinamente de la cartera de Justicia é Instrucción Pública, al señor Ministro del Interior.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Teniendo en vista el estado de salud del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernandez,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Mientras dure la enfermedad del señor Ministro-Secretario de Justicia é Instrucción Pública, Doctor Juan R. Fernandez queda encargado interinamente del despacho de dicho Departamento, el Ministro-Secretario del Interior, Doctor Joaquín V. González.

Art. 2° El presente decreto será refrendado por el Ministro-Secretario de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando la entrega de una suma para el pago de dos lanchas á vapor.

Buenos Aires, Abril 23 de 1904.

Vista la precedente nota de la Prefectura General de Puertos y Resguardos pidiendo se arbitren los fondos necesarios para abonar á la Sociedad Anónima Astilleros Courad, el valor de las dos lanchas que en virtud de autorización del Ministerio de Hacienda ha adquirido para el servicio de vigilancia, y en atención á las consideraciones expuestas por la repartición;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Habilitado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, la suma de ($ 5.190 oro) cinco mil ciento noventa pesos oro, importe de las dos lanchas de su referencia, y de cuya inversión rendirá la cuenta documentada del caso.

Impútese este gasto al Inciso 14, item 3 del Presupuesto vigente; y á los efectos pertinentes, pase á Contaduría General, debiendo solicitarse del H. Congreso la reposición de esta suma.

ROCA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Inspección de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Contador Interventor de la Aduana de Santa Fe, en reemplazo de don José S. Aragón, que pasó á ocupar otro puesto, al Tenedor de Libros de 2ª de la Aduana del Rosario, don Hiram Migliaro; en vez de éste, al Oficial de Registros de la Sección Libros de la misma, don Melitón Perdomo (hijo); y para la vacante, al Guarda 3° de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Ramón R. Castillo; Escribiente de la Aduana de Santa Fe, al ex empleado don Ramón Espinosa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Vista la renuncia interpuesta por el Guarda de cordillera de la Receptoría de Rentas Nacionales de Cieneguillas, don Isaac Cabezas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase dicha renuncia; y nómbrase en su reemplazo, á don David Cabezas,

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

IV

Jubilando á un empleado

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Visto que don Antonio A. Salazar, ex Capataz de peones de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones; y resultando de estas actuaciones, que el recurrente comprueba haber prestado quince años, dos meses y veintiocho días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de ($ 30,48 m/n) treinta pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional, al ex Capataz de peones de la Aduana de la Capital, don Antonio A. Salazar, que es lo que le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2°, inciso 3° y segunda parte del art. 3° de la Ley número 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA
J. A. TERRY.

V

Habilitación de un depósito

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Vista la presentación de los señores Rezzónico, Ottonello y Cía, pidiendo se habilite como depósito fiscal, para el almacenamiento de los artículos llamados de corralón, parte del establecimiento metalúrgico de fundición, construcción y mecánica que poseen en Barracas al Sur con frente al Riachuelo; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que una vez verificadas las construcciones á que se refiere la Alcaidía de esa repartición, puede deferirse á lo pedido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Habilítase como depósito fiscal la parte del establecimiento de los señores Rezzónicó, Ottonello y Cía. situado en Barracas al Sur y de que informa el plano adjunto, que la Aduana de la Capital repute conveniente al efecto, para el almacenamiento de los artículos llamados de corralón y á que se refieren los arts. 258/70 de las Ordenanzas de Aduana, con excepción de los inflamables.

Los señores Rezzónico, Ottonello y Cía. deberán proceder á las construcciones que la Aduana de la Capital indique, á efecto de dejar al galpón que va á guardar las mercaderías, en las mejores condiciones de seguridad fiscal, lo mismo que á la colocación de puertas con las llaves necesarias, que deberán entregarse á la misma repartición.

En el depósito que se habilita, tendrá la Aduana de la Capital completa jurisdicción y vigilancia, debiendo los concesionarios cumplir con las obligaciones que dicha repartición establezca y abonar, además de los impuestos que les sean pertinentes, el sueldo del Guarda encargado de fiscalizar las operaciones que por ese punto se realicen.

Es entendido que esta concesión reviste carácter transitorio, y que, en cualquier tiempo, podrá ser dejada sin efecto, sin que, por el hecho haya lugar á reclamo ni indemnización de ningún genero.

Extiéndase el decreto acordado, designando al empleado que ha de prestar servicio en el depósito y, fecho, pase á la Aduana de la Capital á sus efectos, previa las comunicaciones de estilo.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

VI

Asignando viático á un empleado

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Visto que don Federico Badell, nombrado por Decreto de fecha 4 del corriente, para efectuar la compulsa de los libros del Ferrocarril Central Argentino, á requisición del señor Juez Federal del Rosario, en el juicio seguido por el Fisco contra la Compañía del Ferrocarril, sobre importación de materiales, solicita se le asigne un viático para sufragar los gastos que le demande el cumplimiento de la misión que se le ha encomendado; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase al recurrente la suma de ocho pesos ($ 8 m/n), por día y por el tiempo que dure su estadía en la ciudad del Rosario, donde debe trasladarse á desempeñar el cargo conferido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General, á sus efectos, previas las anotaciones del caso, en la oficina de Contabilidad del Ministerio y reposición de sellos.

QUIRNO COSTA
J. A. TERRY.

VII

Designando al señor Ministro de Obras Públicas para entender en el expediente Peirano Hnos.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

En vista de la excusación que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Desígnase para entender en el expediente firmado por denuncia de los señores Peirano Hermanos y Cía., sobre la acción de varios empleados en el apresamiento del buque «Egidio T», al señor Ministro de Obras Públicas.

El Subsecretario del Ministerio de Hacienda, refrendará éste Decreto.

Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ANTONIO DELLEPIANE.

VIII

Negando la exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1904.

Resultando de estas actuaciones que el pontón nacional «Bartolito Frille», cuya exoneración de derechos de muelle y permanencia solicita el señor Agustín Busso, ha permanecido á pique en la ribera Sur del Riachuelo, obstaculizando la navegación, y teniendo en cuenta, por otra parte, que la ley no reputa al caso comprendido en sus excepciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Negando la exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Vista la presentación del señor E. Gagliardo, traída á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo la exoneración de los derechos de permanencia del pailebot «Puerto del Sauce», por el tiempo que estuvo en el puerto sin efectuar operaciones á consecuencia de la última huelga; y por los fundamentos de la resolución N° 824, recaída en el expediente N° 297-B-1904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por el señor E. Gagliardo, y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Negando la exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Visto, y teniendo en cuenta que este Ministerio en reitiradas oportunidades, ha denegado la exoneración de derechos de permanencia de buques que se vieron obligados á permanecer en el puerto sin efectuar operaciones á consecuencia de la huelga, basado en que ésta fué originada por desinteligencias entre armadores y su personal por cuestión de intereses privados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos de permanencia del pailebot «Domingo Fresone», solicitado por el señor E. Gagliardo, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Negando la exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Vista la presentación del señor E. Gagliardo, traída á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo la exonoración de los derechos de permanencia del pailebot «Brasil», por el tiempo que estuvo en el puerto sin practicar operaciones á consecuencia de la última huelga; y por los fundamentos de la resolución N° 824, recaída en el expediente N° 297/B/904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Negando la exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Vista la presentación del señor E. Gagliardo, traída á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo la exoneración de los derechos de permanencia del pailebot «Blanca Margarita», por el tiempo que estuvo

en el puerto sin practicar operaciones á consecuencia de la última huelga; y por los fundamentos de la resolución N° 824, recaída en el expediente N° 297/B/904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Negando la exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Visto, y teniendo en cuenta que este Ministerio en reiteradas oportunidades ha denegado la exoneración de derechos de permanencia de buques que se vieron obligados á permanecer en el puerto sin efectuar operaciones á consecuencia de la huelga, basado en que ésta fué originada por desinteligencias entre armadores y su personal por cuestión de intereses privados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos de permanencia de la chata á vapor «Teresa», solicitada por el señor E. Gagliardo, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

XIV

Negando un libre despacho de géneros.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904.

Vista la solicitud que precede del R. P. Superior de los Carmelitas Descalzos, elevada por el Arzobispado, pidiendo el libre despacho de 8 cajones conteniendo libros impresos, ropas de uso, tejido de lana para hábitos, venidos en el vapor «Cataluña»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que entre los artículos contenidos en los bultos de la referencia, sólo están eximidos del pago, los libros y ropas usados; debiendo, de acuerdo con la Ley de Aduana en vigor, abonarse los impuestos respectivos por las demás mercaderías,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos los libros y ropas usados de que se trata, y proceda al cobro de lo que al Fisco corresponda por el tejido de lana y demás artículos sujetos á pago.

J. A. TERRY.

XV

Permitiendo la transferencia de papel ferroprusiato.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1904.

Tratándose de dos Empresas que gozan de iguales franquicias para la introducción de los materiales destinados á sus servicios (Leyes Nos. 2346 y 3344),

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita á la Empresa del Dock Sur de Buenos Aires, transfiera al F. C. del Sur (100) cien rollos de papel ferroprusiato, con destino á la confección de planos.

Una vez realizada la operación, devolverá lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones respectivas por la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XVI

Negando un reembarco

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904

Tomada en consideración la nota de fecha 27 de Abril ppdo., del Receptor de Rentas de Posadas, consultando si puede permitir el reembarco con destino á Iguazú (Brasil) de cuatro bultos con mercaderías generales que llegaron de Montevideo; y teniendo en cuenta que, como lo informa la Inspección de Aduanas, desde que dicha Receptoría no está habilitada para importar mercaderías de procedencia extranjera que no sean productos de los países limítrofes, ni figura como Aduana de depósito para operaciones de reembarco, no debe accederse al pedido motivo de consulta, máxime cuando dichos bultos van para puerto inhábil,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Receptoría de Posadas, para que disponga se retornen al puerto de procedencia, las mercaderías de que se trata.

J. A. TERRY.

XVII

Negando un pedido de exoneración de sueldo.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Vista la presentación del representante de la The Cardiff Coaling Cia. Ltd., pidiendo se le exima del pago del sueldo del empleado encargado de la fiscalización de las operaciones que se realizan para su depósito de carbón en el Puerto de La Plata; oida la Prefectura General de Puertos y Resguardos, y teniendo en cuenta que, aparte de que el haber de ese empleado no lo abona solamente la Empresa peticionante, sino que lo efectúa por partes iguales con los señores Mudd y Cia., es de observar que el movimiento que el depósito verifica en el año, demanda la constante presencia del Guarda,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido: vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Disponiendo el archivo de un reclamo del F. C. O.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1904.

Resultando de estas actuaciones, que el cobro de los ($ 290.20) doscientos noventa pesos veinte centavos oro, de que protesta el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proviene de la importación por la Aduana de la Plata de artículos que este Ministerio ha considerado excluídos de las franquicias de que gozan las Empresas ferroviarias,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Aduana de La Plata, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XIX

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Vistos y teniendo en cuenta, que tanto las máquinas peladoras y pulidoras de arroces, como el arroz para semilla, están gravados con derechos de importación por la Ley de Aduana en vigor; y disponiendo ésta en su artículo 12 que el Poder Ejecutivo no podrá acordar franquicias que esa ley ó leyes especiales expresamente no establezcan,

SE RESUELVE:

No ha lugar al presente pedido de los señores Moya Hermanos: y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Negando el despacho con 5 % de una corteza equivalente al extracto de quebracho.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Vista la presentación de los señores Forgues y Cia., pidiendo se disponga el despacho con el gravamen de un (5 %) cinco por ciento, ad valórem, de la corteza de lingue que se proponen importar de Chile para aplicarla en el curtido; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que la Ley de Aduana en vigor, sujeta esa mercadería al derecho general de 25 % ad valórem y prohibe terminantemente al Poder Ejecutivo acordar liberalidades ó franquicias que la misma no establezca,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido: y vuelva á la Aduana de la Capital.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un Veterinario

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904.

Atentas las razones invocadas por el señor doctor J. Spitz para presentar su renuncia de Veterinario de la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor J. Spitz del puesto de Veterinario de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, y nómbrase en su reemplazo, al doctor José María Calaza (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Nombrando varios empleados para las Escuelas de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para las Escuelas de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda, profesor de Física, al señor José Bassols y para la de Córdoba, Celador, al señor Enrique Horne.

Art. 2º Nómbrase Secretario-contador y Profesor de la Escuela de Posadas, al señor Juan Juvenal Rico; para Bell Ville, al Ingeniero Agrónomo, don Tomás Amadeo; para Bella Vista, al Ingeniero Agrónomo don Demetrio Tarragó y para la de Tucumán, al señor Guillermo Smiengen: este último, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 3º Estos nombramientos, tienen carácter provisorio y el gasto que originen se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 3, menos los del artículo 1º, que se imputarán á los Items 5 y 4, respectivamente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Pagliano y Lalanne, arrendatarios de la superficie de 8.372 hectáreas y fracción en el Territorio del Chubut, lote No

15, fracción A, Sección CIII, solicitan la aprobación de la transferencia de las acciones y derechos á ese arrendamiento, hecha á favor de don Francisco Pagliano, en virtud de haberse disuelto, de común acuerdo, la referida sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Pagliano, y

RESULTANDO:

Que la deuda que afecta á esas tierras por arrendamiento, se encuentra al día y que el señor Pagliano no es arrendatario de otras tierras fiscales; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por la Sociedad Pagliano y Lalanne á favor de don Francisco Pagliano, de sus acciones derechos al arrendamiento de la superficie de ocho mil trescientas setenta y dos hectáreas, sesenta y dos áreas y ocho centiáreas, ubicadas en el lote Nº 15, fracción A, Sección CIII del Territorio del Chubut; y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Reparación del camino de Jujuy á la Quiaca.

Buenos Aires, Abril 17 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación, de la que resulta que las últimas lluvias han destruido completamente el camino nacional á Bolivia, lo que imposibilita en absoluto su uso, y

CONSIDERANDO:

Que además del tráfico general que se opera por dicho camino, éste se utiliza para el acarreo de los materiales destinados á las obras del Ferrocarril en construcción, las que necesariamente tendrían que sufrir demoras, si no se atendiera á la reparación de aquél con la premura que las circunstancias aconsejan.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que la Ley Nº 4301 asigna una partida de $ 68.000 m/n sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, para la realización de esos trabajos; y atento lo informado par la Dirección General de Vías de Comunicación y la de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para ejecutar administrativamente las obras de reparación del camino nacional de Jujuy á la Quiaca, quedando facultada la Dirección General de Contabilidad para remitir al Ingeniero Borus la suma de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional, para la contratación y pago de los peones necesarios al objeto expresado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando el plano perfil longitudinal de la variante del Río San Juan (F. C. Serrezuela á San Juan.

Exp. 3 88/F/904.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.

Visto el adjunto plano presentado por la Inspección de las obras de construcción del F. C. de Serrezuela á San Juan, demostrativo del perfil longitudinal de la variante del Río San Juan;

De acuerdo con el informe que precede de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Exp. Nº 3138 R-904.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.

Vista la renuncia presentada por don Maximiliano Rau, del puesto de Dibujante de 2ª clase de la octava Comisión de estudios de líneas férreas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Maximiliano Rau, del puesto de Dibujante de 2ª clase de la 8ª Comisión de estudios de líneas férreas y nómbrase, en su reemplazo, al de igual clase don Carlos C. von Wolf, quien gozará del sobresueldo mensual de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 162 m/n), que á dicho puesto corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Adquisición de materiales para puentes y caminos.

Exp.-3162-V-904.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1904.

Siendo necesario adquirir treinta y seis carretillas de madera con ruedas de hierro y una carpa de lona Woodberry con destino á los trabajos que se ejecutan en virtud de la Ley Nº 4301, y resultando más conveniente la propuesta de la casa Repetto y Cía., para la provisión de las primeras y la de Meucci y Cía. para la segunda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de los materiales referidos al precio de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m/n.) las treinta y seis carretillas y y por ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 88 m/n) la carpa de lona Woodberry, de acuerdo con la propuesta de los señores Repetto y Cía. y Tito Meucci y Cía., respectivamente.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Adquisición de materiales para puentes caminos.

Exp. 3154 V/904.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1904

Requiriéndose la adquisición de once carpas para el personal que se emplea en la ejecución de diversas obras de las autorizadas por la Ley Nº 4301, y considerando que de las cuatro casas del ramo que ofrecen proveerlas, es más conveniente la propuesta de los señores Meucci y Cía., pues no obstante que ella excede en once pesos moneda nacional el importe total de la de don Antonio V. Bagú, presenta la ventaja de que la lona á emplearse es de superior calidad que la de este último.

De acuerdo con el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta adjunta de los señores Tito Meucci y Cía. y autorízase la adquisición de las once (11) carpas de que se trata por un precio total de novecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 968 m/n), cuyo gasto se imputará á la Ley Nº 4301.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Aceptando la renuncia de un Dibujante y nombramiento de reemplazante.

Exp-3213-M-904

Buenos Aires, Mayo 19 de 1904.

Vista la renuncia presentada por don Alfredo P. Marino del puesto de Dibujante de 3ª clase de la Dirección General de Vías de Comunicación, y atento lo manifestado en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Alfredo P. Marino del puesto de Dibujante de 3ª. clase de la Dirección General de Vías de Comunicación y nómbrase, en su reemplazo, á don Pablo Scheffler ex Dibujante de la Comisión de estudios de la variante F. C. Extratégico.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VII

Aprobación del plano de ubicación de la estación Chumbicha.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904.

De conformidad con lo manifestado en el precedente informe de la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el adjunto plano demostrativo de la ubicación de la Estación Chumbicha, de la línea autorizada por la Ley Nº 4267.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VIII

Aprobando planos de modificaciones en las acequias en la Estación San Juan.

Exp. 3187-F-904.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1904.

Visto este expediente por el que la Inspección de las obras de construcción del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, eleva para su aprobación los planos demostrativos de las modificaciones que ha sido necesario introducir en el proyecto de las acequias que cruzan actualmente el terreno destinado á la Estación San Juan.

De acuerdo con el predecente informe de la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á Vias de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IX

Medida para establecer la calidad del cemento Portland.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1904.

Ocurriendo frecuentemente que en las obras nacionales hay dificultad para determinar la calidad de los cementos Portland, por falta de instalaciones adecuadas para hacer las comprobaciones prescriptas por el pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo, instalaciones que solamente posee la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación; y siendo necesario facilitar esas comprobaciones;

SE RESUELVE:

La Dirección General de Obras de Salubridad se encargará de hacer las diligencias y ensayos necesarios para comprobar si llenan todas las condiciones requeridas las marcas de cemento Portland, cuya inscripción en la lista de las aceptadas, se solicite por los interesados, á cuyo cargo estarán los gastos que aquellas originen.

Los directores ó inspectores generales, y encargados de obras, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, solicitarán de la Dirección General de Obras de Salubridad la lista de las marcas aprobadas, y referirán á la misma Dirección á los proponentes de nuevas marcas que soliciten inscripción.

Comuníquese, publíquese, y pase á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso egal los derechos á oro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

Ramal al Chaco

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 14 DE MAYO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 14-5-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	55 55			
B. C. Equipajes y Encomiendas	2 24			
D. Cargas	640 56			
F. Telégrafo	12 58			
F G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	710 93			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
19 semanas 2 días hasta el 14-5-1904	$ m/n	17.790 69
Suma anterior	$ m/n	17.079 76
» de la semana	» »	710 93
Total	$ m/n	17.790 69

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	80			
Entrada por kilómetro de línea	8 89			

Publíquese y pase á la D. G. de Vias de Comunicación.—*A. González.*

L. Rapelli., Administrador. — *R. E. Guzmán*, Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta—balancería—papelería—librería—hojalatería—cartonería—talabartería—materiales de telégrafos—pintor-grabador—droguería—ferretería—artículos de goma—plomería-relojería, etc. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—*Armando Claros*, Vice-director General. v-16-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado, en el expediente Nº 37132, I. 903, con fecha 13 del corriente, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Los toldos en el frente de los edificios, tendrán como mínimo, dos metros cincuenta de altura sobre el nivel de la acera de la parte más baja de los mismos. Su saliente podrá alcanzar hasta el límite de los árboles donde los hubiera, ó hasta cincuenta centímetros dentro del cordón de la vereda, donde no existieran éstos; y en ambos casos los soportes se colocarán á la misma distancia.

Art. 2º Las marquesinas con cubiertas de cristales, podrán tener una saliente igual á la de los toldos; cuando la de éstos no exceda de dos metros cincuenta centímetros, y se colocarán á una altura no menor de cuatro metros sobre el nivel de la acera.

Art. 3º Quedan derogados los artículos 11 y 12 del Capítulo, 5 título 3, sección 3 del Digesto Municipal.

Art. 4º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Arturo Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase: comunípuese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alberti entre los Nºs 805 y 829 frente E**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.— v-26 Mayo

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo improrrogable para el pago del derecho anual de inspección de máquinas á vapor, gas, kerosenne y electricidad;

establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres; casas de inquilinato, conventillos, amuebladas, vecindad, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, fondas con alojamiento, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillo, cocherías, caballerizas y corralones.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 5 %, multa que en ningún caso podrá ser exmerada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

SECCIÓN MUNICIPAL DE FLORES

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de Picheuta entre los Nº 177 y 191 para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.—*Arturo C. Ponce*, Jefe de Sección. v-30-Mayo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500 metros 2 de azulejo inglés, de 0.15 x 0.15. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, 22 de Mayo de 1904.—*E. Secretario.* v-28 de Mayo.

Licitación para la provisión é instalación de una báscula en el Puente de Barracas. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1904. v-27-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el segundo semestre del corriente, año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v-24-Mayo.

Licitación para la provisión de maderas durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2,15 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v-24-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de escobería durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2 30. p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v-24-Mayo.

Licitación para la provisión de hierros y aceros durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2 45. p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v-24-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de electricidad durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 3 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v-24 Mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-13-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan, carne vacuna y ovina, leche y manteca, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 6 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes, en dicho Establecimiento.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-6 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de cien camas, sistema «Wulgarthen», de acuerdo con la muestra existente en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, el día 1º de Junio próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1904.—*D. Carballo*, Director. v-1º-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1903.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año 1903.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, y serán abiertas el día 26 del corriente, á las 2. p.m., en la Subsecretaría de Hacienda, donde deberán ocurrir previamente para consultar el pliego de condiciones.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*A. Dellepiane.*

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA IMPRESIÓN DE MIL EJEMPLARES DE LA MEMORIA DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1903.

A—La memoria se imprimirá en formato y tipo igual, á la del año anterior y en papel de treinta kilos.

B—Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa, y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, debiendo ser á la rústica la encuadernación de os mil ejemplares.

C Será obligación de los licitantes, presentar pruebas de páginas, dentro de los tres días después de recibido el original, que le será entregado á medida que esté listo, bajo pena de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional curso legal, por cada día de demora.

D—El impresor no podrá tirar pliego alguno, sin el Vº Bº del empleado encargado de la corrección de las pruebas, y entregadas éstas en el número que le fueren pedidas.

E—A los diez días de recibido el último pliego con Vº Bº, el impresor entregará todos los ejemplares que constituyan la edición, perfectamente listos, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, bajo pena de un mil pesos moneda nacional de curso legal, por cada día de demora.

F—En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1000 m/n c/l) un mil pesos moneda nacional curso legal, el cual le será devuelto, una vez cumplido el contrato, ó antes, si no le es aceptada la propuesta.

G—Las propuestas serán presentadas en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en el sello de ley, y serán abiertas el día 26 vientiséis del corriente mes, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y de los licitantes que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*A. Dellepiane.* v-26-Mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se citan por el término de quince días á las personas que á continuación se expresan, para que dentro del mismo plazo ingresen en Tesorería General las siguientes cantidades, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley:

A don Arturo Miranda, $ 504.66 importe del impuesto sobre 10.000 litros vino é intereses devengados.

A don José B. Costas, $ 44.47 importe del impuesto sobre 200 litros vino, multa é intereses.

A don Isabel Gómez, $ 23.60 importe del impuesto por expendio de cigarrillos hasta el 13 de Enero de 1898.—*Los Secretarios.* v-6-de-Junio

Aduana de la Capital

Por el presente edicto, se citan y emplazan por el término de cinco días, á las personas que se consideren con derecho á las mercaderías (tejidos y confecciones) traídas en nueve baúles; desembarcados en catorce de Abril último del vapor «Tritón», procedente de Montevideo, y apresados por la Prefectura Marítima; á fin de que comparezcan dentro del término de cinco días, á prestar declaración en el sumario número 7, letra R, que se sigue por falta de manifestación de los efectos, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio, sin su intervención. Oficina de Sumarios, Mayo 11 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo del Puerto de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 04 centímetros. Manga: 1 metro y 4 centímetros. Puntal: 0 metro 50 centímetros. Tiene ocho pares curvas y un taco algarrobo y se denomina «San Juan Bay». Buenos Aires, Abril 27 de 1904. *E. Victorica*, Oficial Mayor.—v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al bote de-

nominado «Es de Todos», Nº. 7510, que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 4 metros 35 centímetros. Manga: 1 metro 48 centímetros. Puntal: 0 metros 47 centímetros. Su construcción es de madera de pino, encontrándose en malas condiciones.—Buenos Aires, Abril 27 de 1904. —*E. Victorica*, Oficial mayor. v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de trenta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro, y que se halla depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determina los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 23 centímetros. Manga: 11 centímetros, Puntal; 0 metros 37 centímetros. Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo siendo su demás construcción de pino. Está pintada de verde y colorado, encontrándose en mal estado.—Buenos Aires, Abril 21 de 1904. —*A. Malla* v-30-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio del Colegio Nacional Oeste de la Capital, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 13 de Junio, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.—*El Subsecretario.* V-13 de Junio.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley, para la provisión de:

123 Remas de papel de obras 1 de 74/110 de 40 kilos.
2 id. cartulina de color de 56/76 de 47 kilos.
120 Metros crinolina blanca de 1 mto. de ancho.
10 Rollos de alambre 28 B.
20 Kilos hilo de acarreto en ovillos.
170 Metros de tela de color para encuadernación y
40 Kilos de cola francesa, destinados á la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio de Justicia á Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, y acompañadas de un certificado dedepósito en efectivo ó en títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 °/o del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director de la Penitenciaría, en cuyo despacho serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, el día 31 de Mayo próximo á las 2 p. m.

En la Secretaría, se suministrarán datos á los interesados que los soliciten, todos los dias hábiles de 9 a.m. á 4 p. m.—Abril 22 de 1904.—*El Secretario.* v-31-Mayo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones necesarias en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, y comprendidos en los tres grupos A., B. y C.

Las propuestas que deberán hacerse en un sello de $ 5, serán abiertas el día 23 del corriente, á las 2 de la tarde y podrán comprender los tres grupos, ó bien uno, ó dos solamente, debiendo además agregarse el certificado de Depósito que marca la Ley.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*El Secretario.*— v-1º-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para construir el edificio destinado á las oficinas de la Administración de las Obras de Salubridad, en el terreno ubicado en la calle de Charcas entre Callao y Río Bamba. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Puede presentarse propuestas antes de las 2 p. m. del día 6 de Junio próximo en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, debiendo acompañar un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta. Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

No se tomará en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar; se previene á los interesados que por disposición de la ley de Obras de Públicas la presentación de propuestas no da derecho alguno á los proponentes para la aceptación de ellas y que sólo se tomará en consideración aquellas que pertenezcan á constructores de reconocida competencia técnica y responsabilidad financiera. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 6 de Junio próximo, á los 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-6-Junio.

Llámase á licitación para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Juan.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en San Juan.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 26 de Mayo próximo en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 30 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obra de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Juan, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 30 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-30-Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoría la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Independencia y Humberto 1º.
Alberti entre Independencia y San Juan
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el día 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones. v-18-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.—Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante.—Jorge Keen (hijo), soltero, hacendado, constituyendo domicilio legal en el Estudio de los doctores Aldao & Agote, Avenida de Mayo 605, á V. E. expongo: En el Territorio del Chubut, sección D III, fracción A, lote 18, parte Sur, en la aproximación á Wreck Bay, existe una cantera de loza granítica que he descubierto y cuya pertenencia vengo á solicitar. Conceptúo que esta cantera se encuentra en terreno fiscal y aseguro desde ya que ese terreno no se halla cercado, cultivado. ni poblado. Acompaño una muestra de la piedra que produce la cantera que me propongo explotar. Pido, por tanto, á V. E., que, previos los trámites correspondientes, se sirva concederme la pertenencia que solicito, teniendo presente que autorizo al doctor Emilio R. del Valle, para que me represente en esta gestión y presente cuantos escritos sean conducentes al fin que me propongo. Provea así V. E., que—Será justicia, etc.—*Jorge Keen* (hijo). Presentada esta solicitud hoy, 14 de Abril de 1904, á las tres pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de 8 de Marzo, 4 de Noviembre y 16 de Diciembre de 1902. Conste.—*E. Garrido*, Escribano Mayor de Gobierno. —Buenos Aires, Mayo 9 de 904. Pase á la División de Industria, para que dé á este expediente el trámite fijado en el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold.*

N° 430-v-10 de Junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 13.612

"La Golondrina,,

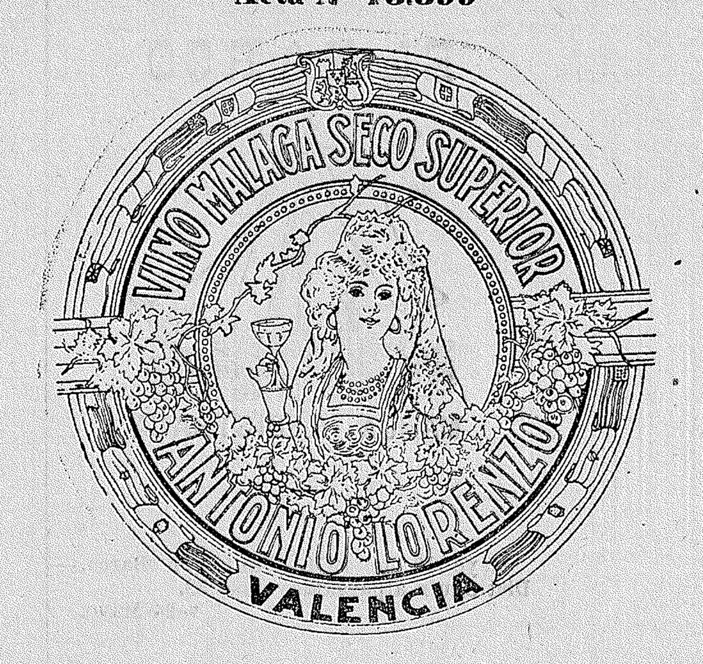
Mayo 18 de 1904.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 9 á 13, 16 á 35 y 42. v-24-Mayo.

Acta N° 13.602

«Opollo»

Mayo 17 de 1904.—Curcija y González.—Distinguir la clase 68, especialmente vinos. v-24-Mayo.

Acta N° 13.599



Mayo 16 de 1904.—Antonio Lorenzo Sánchez.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-27-Mayo.

Acta N° 13.620



Mayo 19 de 1904.—Seré, Lacau y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 3, 9, 15, 33, 34, 73, pinceles y brochas, clase 43 v-27 Mayo.

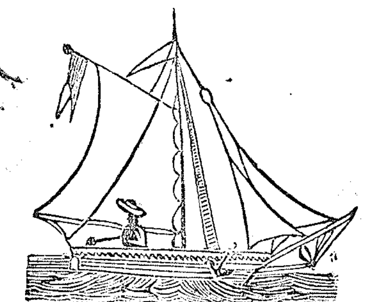
Acta N° 13.623



Mayo 21 de 1904.—Arndt y Cohn.—Distinguir cemento Portland hidráulico y tierra romana, clase 29. v-28-Mayo.

Acta Nº 13.611





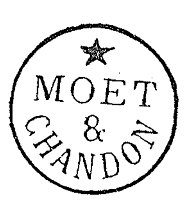
Mayo 18 de 1904.—Pantaleón Barco.—Distinguir alpargatas, clase 53.
v-24-Mayo.

Acta Nº 13.621



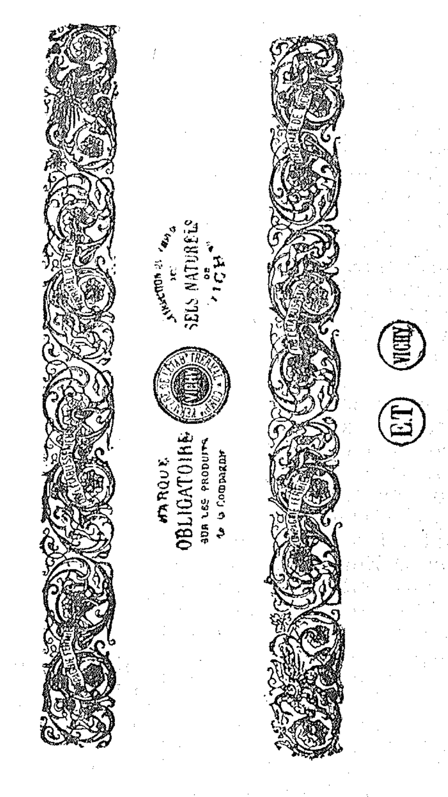
Mayo 20 de 1904.—Luis R. Scheiner.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 71, y polvo insecticida, clase 80.
v-27-Mayo.

Acta Nº 13.607



Mayo 18 de 1904.—Chandon y Cia.—Distinguir vinos champagne, clase 68.
v-24-Mayo.

Acta Nº. 13.608



Mayo 18 de 1904.—Compagnie Fermiere de l'Establissement Thermal de Vichy.—Distinguir sales extraidas de las aguas minerales naturales de Vichy, clase 80.
v-24 Mayo.

Acta Nº 13.605



Mayo 18 de 1904.—Santiago Croppi.—Distinguir la clase 69 y hielo, clase 80.
v-24-Mayo.

Acta Nº 13.600



Mayo 16 de 1904. Thomas Thatcher.—Distinguir composiciones para conservar madera, hierro, acero, articulos de metal, cueros, pieles y otros productos, clase 80.
v-24-Mayo.

Acta Nº 13.601



Mayo 17 de 1904.—Horacio G. Marenco. —Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-24-Mayo.

Acta Nº 13.603



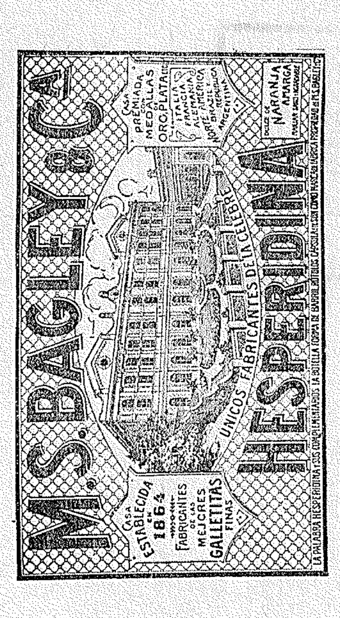
Mayo 17 de 1904.—Staudt y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 70. v-24-Mayo.

Acta Nº 13.610



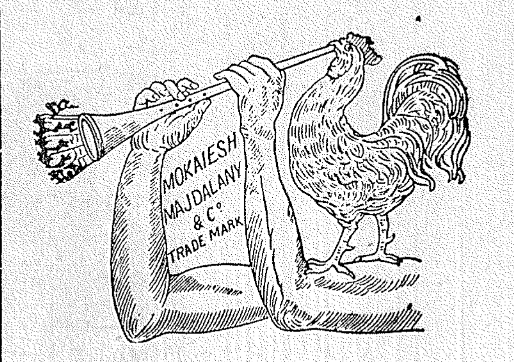
Mayo 18 de 1904.—Pellisson Père et Cie. —Distinguir coñac, clase 68. v-24-Mayo.

Acta Nº 13.606



Mayo 18 de 1904.—M. S. Bagley y Cia. Lda., (Sd. Aa.)—Distinguir galletas, galletitas, bizcochos, pastelería, dulces y bebidas en general, clases 65, 66, 68 y 69. v-24-Mayo.

Acta Nº 13.617



Mayo 19 de 1904.—Mokaiesh, Majdalany y Cia.—Distinguir tejidos, clases 44 á 47. v 27-Mayo.

Acta Nº 13.615



Mayo 19 de 1904.—Isidro Garcia.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-27 Mayo.

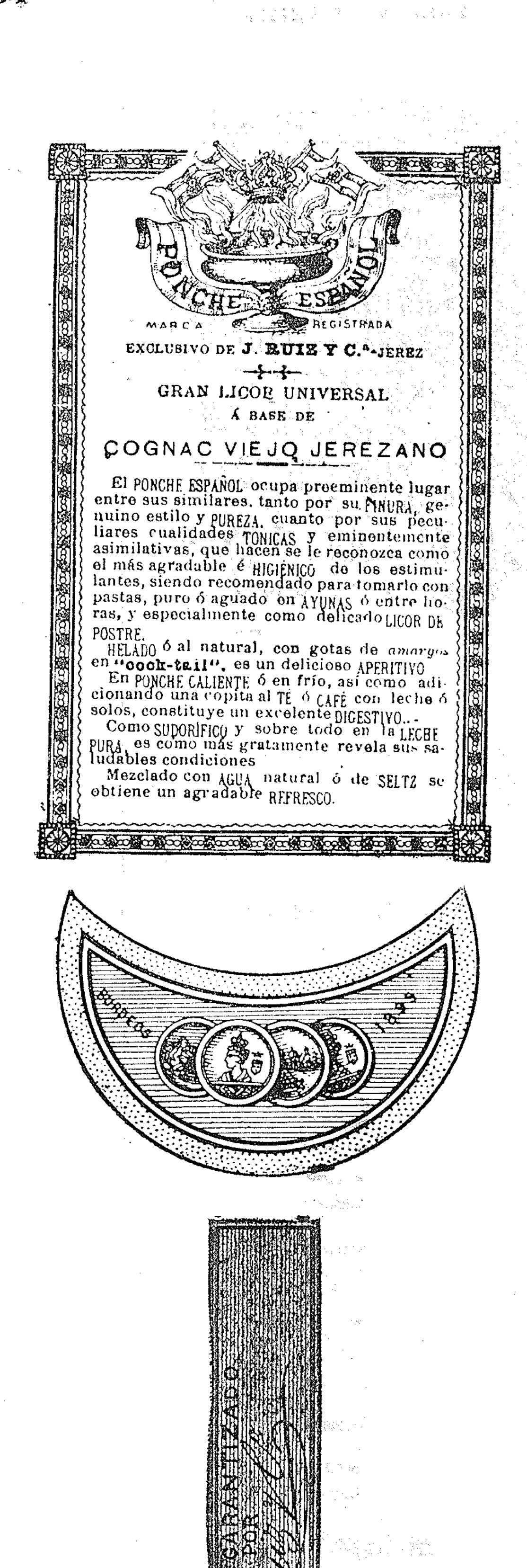
Acta Nº 13.613



Mayo 19 de 1904.—Luis Tatasciore.—Distinguir una composición para dar brillo á la ropa planchada, clase 80. v-27-Mayo.

Acta Nº 13.604







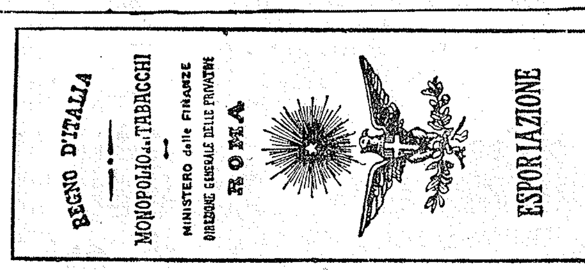
Mayo 18 de 1904.—J. Ruiz y Cª.—Distinguir una bebida alcohólica, denominada Ponche Español, clase 68. v-24-Mayo.

Acta Nº 13.618

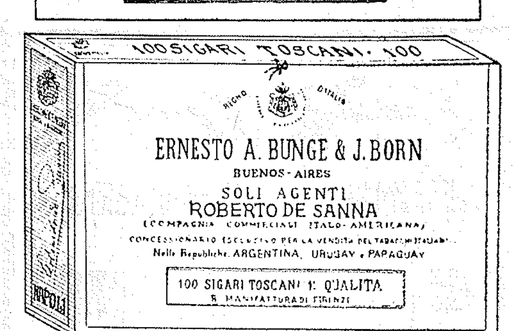


100 SIGARI TOSCANI - 100

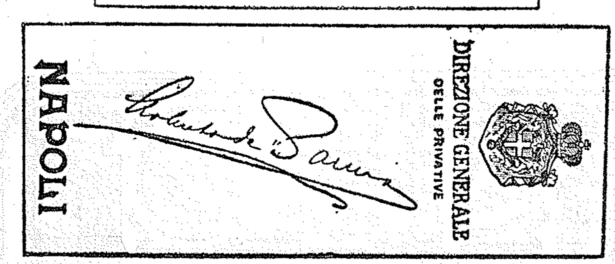
REGNO D'ITALIA











Mayo 19 de 1904.—Direzione Generale delle Privative del Reino de Italia.—Distinguir cigarros, clase 59. v 27 Mayo.

Acta Nº 13.619

«Saca vello El Japones»

Mayo 19 de 1904.—Federico Leinenweber. —Distinguir un remedio para estirpar el vello, clase 79. v-28 Mayo.

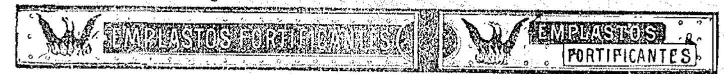
Acta Nº 13.616

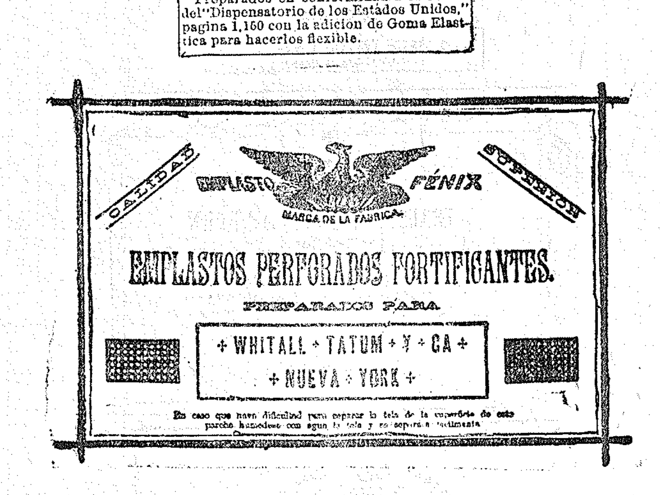


Mayo 19 de 1904.—Sd. William Underwood Company.—Distinguir la clase 62, especialmente conserva de jamón. v-27-Mayo.

Acta Nº 13.614







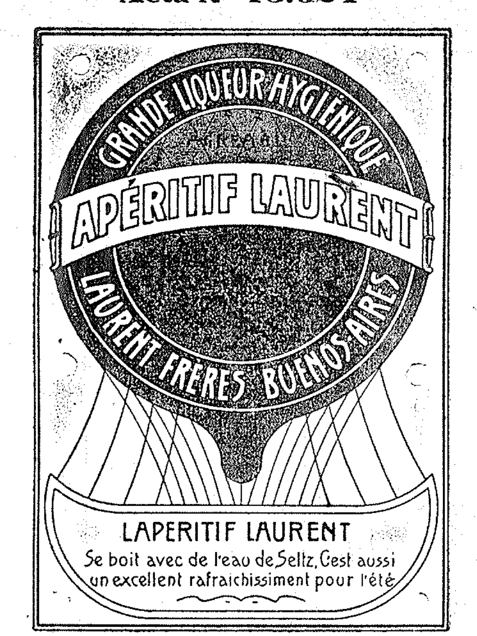
Mayo 19 de 1904.—Whitall, Tatum y Cª.—Distinguir la clase 79, especialmente emplastos. v-26-Mayo.

Acta Nº 13.609



Mayo 18 de 1904.—Gautier fréres.—Distinguir coñac, clase 68. v 24-Mayo.

Acta Nº 13.624



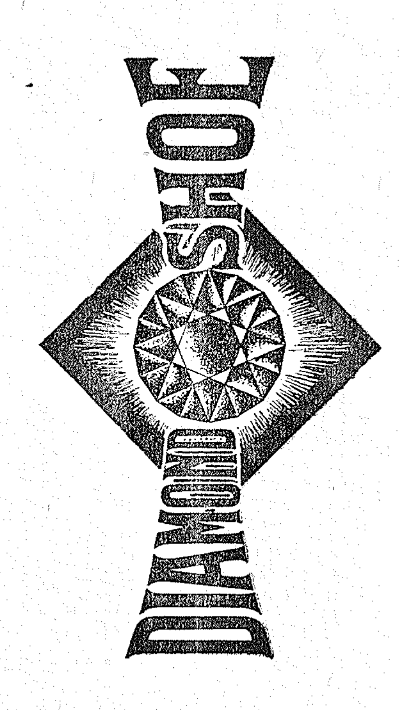
Mayo 21 de 1904.—Laurent fréres.—Distinguir un aperitivo, clase 68.
v-28-Mayo.

Acta Nº 13.625

«Hércules»

Mayo 21 de 1904.—Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry.—Distinguir tierra refractaria, clase 7; baldozas, ladrillos y cementos refractorios, mosaicos, azulejos y baldozas, clase 29; alfarería y cerámica, clase 41.
v-28-Mayo.

Acta Nº 13.627



Mayo 21 de 1904.—Marti Hermanos.—Distinguir los artículos de la clase 53.
v-28-Mayo.

Acta Nº 13.626

BAZAR PARIS

Mayo 21 de 1904.—C. Cuadros y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 41, 42, 57 y 74.
v-28-Mayo.

Tip. Penitenciaría Nacional.